

**RESOLUCIÓN NRO. 025**

31 diciembre de 2022

Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de FONDESER —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro—, respecto a su naturaleza y funciones

El Gerente de Fondeser —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro—, en uso de sus facultades legales, en especial de aquellas otorgadas por los Estatutos de la Empresa, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva nro. 001 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.
2. El título 22, capítulo 1, del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 define el objeto y las instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión. Así mismo, en el capítulo 3 del precitado Título y Decreto se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.
3. El artículo 2.2.22.3.8 del precitado Decreto establece los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.
4. El artículo 2.2.22.3.9 del precitado Decreto establece la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público.
5. El artículo 2.2.22.1.1 del precitado Decreto define el Sistema de Gestión —creado previamente en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015— como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la conquista de resultados para satisfacer las necesidades y el disfrute efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y de la integralidad.
6. El artículo 2.2.22.3.2 del anterior Decreto conceptualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de producir resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

7. El artículo 2.2.22.3.1 del citado Decreto circunscribe el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del Poder Público.
8. El artículo 2.2.22.3.8 del anterior Decreto establece la creación de un Comité Institucional de Gestión y Desempeño en cada una de las entidades públicas. Este Comité tendrá la función de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, el cual sustituirá los demás comités previamente asociados al Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
9. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— se regirá por las políticas de gestión y desempeño institucional antes conocidas como políticas de desarrollo administrativo, referidas en la Ley 489 de 1998. Dichas políticas comprenden, entre otras, las siguientes:
  1. Planeación institucional
  2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
  3. Talento humano
  4. Integridad
  5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
  6. Fortalecimiento, organización y simplificación de procesos
  7. Servicio al ciudadano
  8. Participación ciudadana en la gestión pública
  9. Racionalización de trámites
  10. Gestión documental
  11. Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea)
  12. Seguridad Digital
  13. Defensa Jurídica
  14. Gestión del conocimiento y la innovación
  15. Control Interno
  16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
  17. Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC—

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación.** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño articulado al Sistema de Control Interno de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—.

**Parágrafo 1.** El Sistema de Control Interno —SIC—, previsto en la Ley 87 del 29 de noviembre de de 1983 y en la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, a través de los mecanismos de control y verificación que posibiliten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de la empresa.

**Parágrafo 2.** El Sistema de Gestión de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro— opera dentro de las políticas de Gestión y Desempeño, definidas en el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP—, las cuales se implementarán a través de los planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá como objeto orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—, como marco de referencia para planear, dirigir, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la empresa, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO. Naturaleza.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.

**ARTÍCULO CUARTO. Conformación.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por el más alto personal del nivel jerárquico de la Empresa. Por lo tanto, estará conformado por la Gerencia, la Secretaría Ejecutiva y los profesionales líderes de procesos.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumple con las siguientes funciones, según lo establece el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Gestión Pública —DAFP—:

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.
3. Presentar los informes solicitados por los organismos de control y otros entes del orden territorial, regional y nacional en torno a la gestión y el desempeño de la entidad.
4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna y el mejoramiento de la gestión, el desempeño institucional, así como la simplificación y racionalización de procedimientos y reportes de información.
5. Asegurar la implementación y el desarrollo de las políticas de gestión y desempeño, las directrices en materia de racionalización y automatización de trámites y las de seguridad digital y de la información.
6. Realizar seguimiento a la gestión de los procesos a través de los Planes Operativos Anuales, al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y financieros, a la ejecución presupuestal y a la ejecución de actividades de MIPG.
7. Analizar las propuestas de proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y al desarrollo institucional.
8. Proponer acciones de mejora ante las desviaciones detectadas en la implementación del Modelo.
9. Proponer estrategias para la debida operación y evaluación del Modelo y del cumplimiento permanente de sus principios.
10. Ejecutar las demás funciones que estén asociadas a la implementación, el desarrollo y la evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO SEXTO. Medición y reporte de la Gestión y del Desempeño Institucional.** El acopio de la información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión —FURAG—.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Periodicidad de las reuniones.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente en forma mensual y será convocado por la Secretaría Técnica del órgano consultivo. Por convocatoria de la Gerencia, el Comité podrá programar reuniones extraordinarias.

**Parágrafo único.** A las reuniones podrán asistir los servidores públicos o particulares que sean invitados por la Gerencia o a petición de alguno de los integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO. Actas del Comité.** De cada reunión se levantará acta por parte del secretario técnico, que la someterá a aprobación de los integrantes del

Comité. Después de tener el aval firmado de la Gerencia, se radicarán en el área de gestión documental, para su debido proceso de gestión y retención.

**ARTÍCULO NOVENO. Secretaría del Comité.** La Secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la empresa. Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité son las siguientes:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a las sesiones a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a los respectivos invitados.
3. Levantar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.
4. Acopiar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
6. Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas.
9. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.
10. Una vez aprobada y firmada por los asistentes y la Gerencia, entregará el acta y sus anexos al proceso de gestión documental para su debido proceso de gestión y retención.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Reemplazo de comités análogos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro— sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. Entre los comités sustituidos se encuentran:

1. El Comité de Archivo
2. El Comité de Racionalización de Trámites
3. El Comité de Capacitación y Formación para el Trabajo
4. El Comité de Incentivos
5. El Comité de Capacitación y Estímulos
6. El Comité de Gobierno en Línea

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno —MECI—.** La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano —MECI— se efectuará a través del Modelo Operativo del

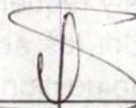
Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, el cual será de obligatorio cumplimiento y ejecución para los funcionarios de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro (Cfr. art. 2.2.23.2 del Decreto 1983 del 26 de mayo de 2015).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El representante legal de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro— medirá el estado de avance del Modelo Estándar y el asesor de control interno realizará la medición de la efectividad de dicho modelo (Cfr. art. 2.2.23.2 y art. 2.2.23.3 del Decreto 1499 de 2017).

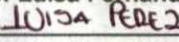
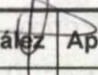

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### Notifíquese y cúmplase

Dada en Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro, 31 días del mes de diciembre de año 2022



JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO  
Gerente

Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Bedoya 	Revisó: Jarol Armando González 	Aprobó: Jarol Armando González 
Fecha: diciembre 2022	Fecha: diciembre de 2022	Fecha: diciembre 2022